

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 7, Serie 2012-13**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8, 9 y 10 de agosto de 2012.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

14. Honorable Luis E. 'Gardy' Fontáñez
15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
16. Honorable Grace Napolitano Matta

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 9  
Resolución Núm. 7

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

**“PARA DONAR LA CANTIDAD DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) AL JUVENIL BOXEADOR HUMACAÑO JANTONY ORTIZ MARCANO A PROPÓSITO DE SUFRAGAR, EN PARTE, LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN REPRESENTANDO AL PUEBLO DE PUERTO RICO EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LONDRES 2012 Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 5, SERIE 2012-2013, APROBADA EL 10 DE JULIO DE 2012.”**

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 5, Serie 2012-2013, firmada por el Alcalde el 10 de julio de 2012 (Resolución Núm. 5), se autorizó un donativo a favor del joven boxeador humacaño, Jantony Ortiz Marciano, por la cantidad de \$2,000.00; a ser desembolsados en un primer pago de \$1,000.00 y dos pagos mensuales de \$500.00, durante los meses de agosto y septiembre de 2012, para sufragar, en parte, el costo indispensable de su entrenamiento y preparación en función de su participación en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

**POR CUANTO:** Dicha donación de fondos aunque fue aprobada desde el 10 de julio de 2012, no ha sido aún desembolsada.

**POR CUANTO:** Es el interés del Municipio Autónomo de Humacao aumentar a la cantidad de \$3,000.00 el donativo a ser otorgado a este joven púgil que tan dignamente nos ha representado en la reciente edición de los Juegos Olímpicos de Londres y que el desembolso se realice en un solo pago y no de manera prorrateada, como se indica en la Resolución Núm. 5.

**POR CUANTO:** Jantony Ortiz Marcano es un juvenil boxeador de escasos recursos económicos, que reside en la comunidad rural Río Abajo, conocida como Comunidad Junquito de Humacao y representó a Puerto Rico en la competencia de boxeo olímpico celebrándose en Londres. A pesar de que Jantony no ganó medalla, dió muestras de lo que promete ser una exitosa carrera a nivel aficionado y sabe Dios si más allá del aficionismo.

**POR CUANTO:** La decisión de aumentar el donativo previamente aprobado obedece a que la familia del joven boxeador costeó gastos extraordinarios e imprevistos con motivo de su entrenamiento, alimentación, viajes, hospedaje y otros relacionados.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, en adelante Ley 81 dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencia y desastres naturales.

**POR CUANTO:** Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.015 de la Ley 81, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** Recae en el Alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

**POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del antes mencionado Artículo 9.015 de la Ley 81, fue aprobada el 24 de abril de 2003, la Ordenanza Número 34, en adelante Ordenanza 34, la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:** Conforme dispone en el inciso 3, de su Artículo 4, la Ordenanza 34, nos define “Donativo” según citamos a continuación:

“3. Donativo: Significa toda cesión o donación de propiedad, de servicios ofrecidos por empleados del Municipio y de fondos públicos, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Municipio expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Humacao, para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una persona natural indigente relacionados con, sin que se entienda como limitación, (Subrayado y Énfasis Nuestro), alimentación, servicios médicos, vivienda y servicios esenciales relacionados con su seguridad y supervivencia, así como gastos por servicios fúnebres.”

**POR CUANTO:** La Ordenanza 34, en el inciso 6 de su Artículo 4, nos dicta la definición de “Persona Indigente” que a continuación copiamos:

“6. Persona Indigente: Significará toda persona natural que resida en Humacao y cualifique bajo los estándares de

ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada.”

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE**

**HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba un donativo a favor del juvenil boxeador humacaño, Jantony Ortiz Marcano, por la cantidad de \$3,000.00 a propósito de costear, en parte, los gastos y desembolsos efectuados con motivos de su participación representando al pueblo de Puerto Rico en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

**SECCIÓN 2:** Por tratarse de un joven menor de edad, éste será representado por sus padres, o por quien de ellos tenga la patria potestad, en la solicitud y recepción del donativo.

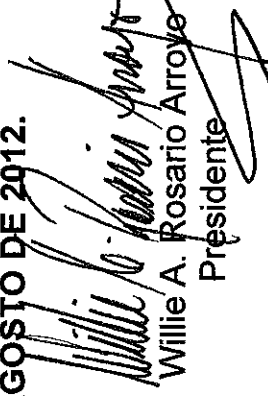
**SECCIÓN 3:** Se deroga la Resolución Número 5, Serie 2012-2013 aprobada el 10 de julio de 2012.

**SECCIÓN 4:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Número 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, y en particular con las disposiciones de su Artículo 6, que cubre el “Procedimiento para la Solicitud y Tramitación de Donativos” bajo condiciones normales y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución será enviada al Administrador Municipal, al Secretario Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y los padres y/o encargado(a) del menor Jantony Ortiz Marcano, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE AGOSTO DE 2012.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2012.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde